

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO Nº429

DALCAHUE 01 de febrero del 2024.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N°37, del Honorable Concejo Municipal, con fecha 11.12.2023, donde se aprueba el Presupuesto para el año 2024; Decreto Alcaldicio N°548 del 07 de marzo del 2022; El Artículo N°4 de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 01 de febrero del 2024, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Víctor Elías Saldivia Vargas, Cédula de Identidad N con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.02.2024 al 29.02.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N°21.04.004 Centro de Costo 050502 Actividades deportivas municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA SECRETARIO MUNICIPAL(S) DALCAHUE

EVELYN DAHIANA HARO ANNUN ALCALDESA (S) DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- DIDECO
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Archivo
- Interesado EDHA/MAAB/PDMM/jdua



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 01 de febrero del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su
Alcaldesa (S) Doña Evelyn Dahiana Haro Annun, cédula de identidad N°
Saldivia Vargas en calidad de experto, cédula de identidad N° con domicilio
teniendo presente lo establecido en el artículo
6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883,
Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de
2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha
convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don Víctor Elías Saldivia Vargas, se obliga a realizar para la llustre Municipalidad lo siguiente:

Monitor deportivo para el programa "Vacaciones deportivas de verano 2024"

Producto: Monitor taller de Break Dance.

Horario: Viernes 18:30 a 20:00 hrs. y domingos de 14:00 a 15:30 horas. Lugar de ejecución: Hall segundo piso del gimnasio municipal de Dalcahue.

SEGUNDO: La llustre Municipalidad pagará la suma mensual y en los plazos legales establecidos a Don **Víctor Elías Saldivia Vargas** lo siguiente:

La suma mensual de \$200.000.- (Doscientos Mil Pesos) impuesto incluido con la retención del 13,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades deportivas, listado asistencia e imágenes del taller, lo cual será aprobado por el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.02.2024 hasta el 29.02.2024, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **Víctor Elías Saldivia Vargas**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **Víctor Elías Saldivia Vargas**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **Víctor Elías Saldivia Vargas**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

VICTOR ELIAS SALDIVIA VARGAS

ALCALDESA (S)

ALCALDESA (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE